CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
02 AGO. 2018 16:01:10
Entrada 98702

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34704 **31/05/2018** **91587**

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Juana Amalia (GS); CUELLO PÉREZ, Carmen Rocío (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que no se cuenta con datos cerrados a esa fecha para poder facilitar la información correspondiente a ese periodo de tiempo, dado que las actuaciones inspectoras se pueden prolongar en el tiempo hasta nueve meses (salvo supuestos tasados en los que el plazo se amplía) y pueden interrumpirse como máximo hasta cinco meses, tal y como prevé el artículo 21 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 01 de agosto de 2018